



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-095/2017.

Solicitante: José Luis Garcia Garcia.

Folio infomex: 00900417

Cuenta: Siendo las 14:07 horas del día 13 de junio del 2017, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo.

-----Conste.
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al solicitante **José Luis Garcia Garcia**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

Copia en versión electrónica del número de quejas recibidas por esa instancia relacionadas con detenciones ilegales, lesiones y tortura, lo anterior durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosada por año, estado procesal de las quejas y en su caso sanción lograda en cada caso. (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **José Luis Garcia Garcia**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente. Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por la solicitante antes mencionada, se requirió la información respectiva a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas ya que dicha área es la encargada, de acuerdo a sus funciones, de administrar la información del interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEI/E/131/2017 constante de dos hojas, se tuvo a la encargada de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas informando número de quejas recibidas relacionadas con detenciones ilegales, lesiones y tortura, lo anterior durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosada por año, estado procesal de las quejas; en lo referente a las sanciones logradas a cada caso, se tiene que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, este organismo, no tiene la facultad de

sancionar a ninguna autoridad, su competencia únicamente se basa a emitir recomendaciones y procurar la conciliación entre peticionarios y las autoridades señaladas como responsables, así como tratar la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando este sea posible.

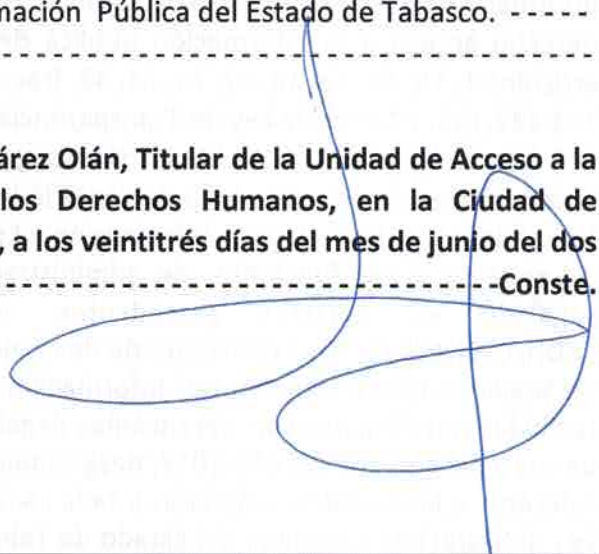
Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en el que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública".

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----
Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil diecisiete. -----
-----Conste.



OFICIO NÚMERO: CEDH/CSEIYE-131/2017
Villahermosa, Tabasco, 22 de junio de 2017.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-097/2017 de fecha 13 de junio de 2017 y recepcionado el mismo día, en que José Luis García García mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 00900417, requirió la siguiente información:

“Copia en versión electrónica del número de quejas recibidas por esa instancia relacionadas con detenciones ilegales, lesiones y tortura, lo anterior durante el periodo del año 2012 al año 2017, desglosada por año, estado procesal de las quejas y en su caso sanción lograda a cada caso. (sic)”

Por lo tanto, en contestación a su solicitud se hace de su conocimiento que de la revisión efectuada a las bases de datos que se manejan al interior de este sujeto obligado, se obtiene lo siguiente:

**QUEJAS RELACIONADAS CON DETENCIÓN ARBITRARIA
(ILEGAL) DURANTE EL PERIODO 2012 AL 13 DE JUNIO DE 2017**

AÑO	ESTADO PROCESAL		TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS
	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	
2012	-	296	296
2013	-	196	196
2014	3	169	172
2015	10	76	86
2016	46	26	72
2017	12	-	12
TOTAL	71	763	834

**QUEJAS RELACIONADAS CON LESIONES DURANTE EL PERIODO
2012 AL 13 DE JUNIO DE 2017**

AÑO	ESTADO PROCESAL		TOTAL DE QUEJAS RECIBIDAS
	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	
2012	-	237	237
2013	-	58	58
2014	-	74	74
2015	12	63	75

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

2016	33	18	51
2017	21	1	22
TOTAL	66	451	517

QUEJAS RELACIONADAS CON TORTURA DURANTE EL PERIODO
2012 AL 13 DE JUNIO DE 2017

AÑO	ESTADO PROCESAL		TOTAL DE PETICIONES RECIBIDAS
	EN TRÁMITE	CONCLUIDAS	
2012	-	168	168
2013	-	139	139
2014	3	93	96
2015	13	35	48
2016	14	6	20
2017	4	-	4
TOTAL	34	441	475

Ahora bien, en lo referente a las sanciones logradas a cada caso, le manifiesto que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, este organismo, no tiene la facultad de sancionar a ninguna autoridad, su competencia únicamente se basa en emitir recomendaciones y procurar la conciliación entre peticionarios y las autoridades señaladas como responsables, así como tratar la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando este sea posible.

Tiene aplicación a lo anteriormente señalado, lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco que señala: *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"*.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o comentario al respecto.



ATENTAMENTE

 Lic. Paola Cristell Pérez Frías.
 Encargada de la Coordinación

